



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Presidencia y Hacienda

7267 Resolución de la Dirección General de Función, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 290/2019, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Murcia por don Juan Alfonso Lozano García y don Miguel Ángel Martínez Cutillas contra la Orden de 27 de marzo de 2019, de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal. (Código CAX00C18-3). 32478

##### Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

7268 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, diferentes puestos directivos de este organismo. 32479

7269 Resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se crea la Comisión de Coordinación de Formación Sanitaria Especializada de Atención Familiar y Comunitaria. 32485

#### 4. Anuncios

##### Consejería de Presidencia y Hacienda

7270 Anuncio de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por el que se somete a información pública y audiencia a los interesados el proyecto de Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda por la que se modifica la Orden de 3 de julio de 2018, de la Consejería de Hacienda, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de postgrado en estadística e informática aplicada a la estadística, a desarrollar en el Centro Regional de Estadística de Murcia. 32489

### III. Administración de Justicia

##### Tribunal Superior de Justicia de Murcia Sala de lo Contencioso-Administrativo

7271 Recurso 350/2019. 32490

##### Tribunal Superior de Justicia de Murcia Sala de lo Social

7272 Recurso de suplicación 476/2018. 32491

##### Instrucción número Siete de Murcia

7273 Juicio sobre delitos leves 136/2019. 32492

##### Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia Primera Instancia número Tres de Murcia

7274 Familia, guarda, custodia, alimentos hijo menor 978/2017. 32494

BORM

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cuatro de Murcia**

7275 Seguridad Social 439/2019. 32496

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Nueve de Murcia**

7276 Despido/ceses en general 410/2019. 32498

**De Violencia sobre la Mujer número Uno de Murcia**

7277 Divorcio contencioso 147/2018. 32500

**IV. Administración Local****Abarán**

7278 Aprobación definitiva de la modificación n.º 5/2019 al Presupuesto Municipal para 2019. 32502

**Águilas**

7279 Anuncio de información pública del expediente relativo a la cesión gratuita de una parcela de terreno de carácter patrimonial propiedad de este Ayuntamiento a la entidad Parroquia de San José de Águilas. 32503

**Aledo**

7280 Aprobación inicial de varias ordenanzas. 32504

**Calasparra**

7281 Bando para elección de Juez de Paz y sustituto. 32505

**Cieza**

7282 Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º 29/2019. 32506

**Fuente Álamo de Murcia**

7283 Aprobación inicial del convenio de colaboración con la Asociación de Personas con Discapacidad Prometeo, para la integración socio-cultural y laboral de las personas con discapacidad intelectual, parálisis cerebral o del desarrollo en el municipio de Fuente Álamo. 32507

**San Pedro del Pinatar**

7284 Extracto de bases reguladoras para subvenciones a asociaciones que colaboren con el Plan de Ayuda Alimentaria. 32508

7285 Extracto bases reguladoras subvenciones asociaciones sociosanitarias. 32509

**Torre Pacheco**

7286 Edicto para elección del cargo de Juez de Paz. 32510

**Yecla**

7287 Convocatoria de subvenciones en el ámbito de los programas de asociacionismo y participación, a asociaciones y entidades juveniles de Yecla, ejercicio 2019. 32511

**V. Otras Disposiciones y Anuncios****El Algaidón, Sociedad Cooperativa**

7288 Transformación en Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "El Algaidón, S.L. 32512

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia y Hacienda

**7267 Resolución de la Dirección General de Función, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 290/2019, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Murcia por don Juan Alfonso Lozano García y don Miguel Ángel Martínez Cutillas contra la Orden de 27 de marzo de 2019, de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal. (Código CAX00C18-3).**

Ante el Juzgado número Cuatro de lo Contencioso-Administrativo de Murcia don Juan Alfonso Lozano García y don Miguel Ángel Martínez Cutillas han interpuesto Recurso Contencioso Administrativo, procedimiento abreviado 290/2019 contra la Orden de 27 de marzo de 2019, de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal (Código CAX00C18-3).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

#### **Resuelve:**

Emplazar a las personas interesadas en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Tribunal, en legal forma. Caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 11 de noviembre de 2019.—La Directora General de Función Pública, Carmen María Zamora Párraga.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**7268 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, diferentes puestos directivos de este organismo.**

La Ley 17/2015, de 24 de noviembre, de modificación de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud, que modifica la disposición adicional duodécima de la Ley 5/2001 (BORM n.º 275 de 27 de noviembre de 2015), dispone lo siguiente:

“1. La provisión de aquellos puestos de las gerencias del Servicio Murciano de Salud que hayan sido calificados como directivos en la plantilla correspondiente, se someterá a los requisitos y procedimientos establecidos en esta disposición.

2. Los puestos de dirección deberán ser convocados para su provisión por el procedimiento de libre designación por personal estatutario fijo o funcionario de carrera.

3. Dicha convocatoria, que se registrará por lo establecido en los artículos 45 y 47 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y demás normas de aplicación, será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y concederá el plazo de 10 días para que los interesados puedan presentar la solicitud y los méritos que estimen oportunos, que habrán de ser acreditados en los términos que fije la misma.

4. Podrán acceder a los puestos de dirección aquellos que pertenezcan al grupo o subgrupo exigido en la correspondiente plantilla. Además de este requisito, atendiendo a la naturaleza del puesto a cubrir se podrá exigir aquellos otros de carácter académico o profesional que se considere conveniente para asegurar que el candidato seleccionado pueda desempeñar adecuadamente el puesto de trabajo, en función de sus méritos y capacidad.

5. De conformidad con la Ley 55/2003, de 16 diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y con el Real Decreto Legislativo 5 /2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el personal estatutario que sea nombrado como personal directivo será declarado en situación de servicios especiales. A tal efecto, tendrá derecho al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, reconocimiento de trienios, carrera y derechos pasivos, así como la reserva de la plaza de origen.

Percibirá, en todo caso, las retribuciones del puesto o cargo directivo que desempeñe efectivamente sin perjuicio del derecho a la percepción de los trienios y complemento de carrera o desarrollo profesional que, en su caso pudiese tener reconocidos.”

Por su parte, el artículo 45.3 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud dispone: "La libre designación consiste en la apreciación por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño de la plaza".

A tal efecto, este organismo considera conveniente convocar, para su provisión por el procedimiento de libre designación, los puestos designados en el anexo a la presente resolución.

La competencia para convocar el presente procedimiento, así como para resolver el mismo, corresponde al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 8.1 j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10 de enero de 2003) que atribuye al mismo: "La convocatoria de procedimientos para la provisión de puestos de trabajo por el personal del Servicio Murciano de Salud, así como los nombramientos correspondientes".

Por todo ello, esta Dirección Gerencia,

#### **Resuelve:**

Convocar, para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, el puesto de dirección del Servicio Murciano de Salud que se relaciona en el anexo.

La presente convocatoria se regirá por la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre, sobre regulación de la selección del personal directivo de las Instituciones Sanitarias del Servicio Murciano de Salud (BORM nº 275 de 27 de noviembre 2015), así como por las siguientes,

#### **Bases específicas**

##### **Primera.- Participantes.**

1.- Personal que puede participar en la presente convocatoria.

a) El personal estatutario fijo de los servicios de salud que integran el Sistema Nacional de Salud.

b) El personal funcionario de carrera incluido en el ámbito de aplicación de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.- Para poder participar en esta convocatoria se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Encontrarse en situación de servicio activo, o en otra que implique reserva de puesto de trabajo, o en una situación administrativa distinta a la de activo sin derecho a la reserva de plaza, siempre que reúna los requisitos para incorporarse al servicio activo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Pertenecer al grupo o subgrupo exigido en la correspondiente plantilla.

c) Pertenecer a alguna de las categorías estatutarias o cuerpos funcionariales equivalentes a éstas a los que se encuentren adscritos los puestos convocados.

d) No estar separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los últimos 6 años, ni estar inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de empleado público.

Los requisitos exigidos deberán cumplirse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerlos durante todo el proceso y mientras dure el nombramiento.

### **Segunda.- Solicitudes y plazo de presentación.**

1.- La solicitud para poder participar en la presente convocatoria se dirigirá al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, debiendo cumplimentarse a través del formulario disponible en la dirección de intranet [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos), así como en la dirección de internet [www.murciasalud.es](http://www.murciasalud.es), siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona.

2.- Una vez cumplimentada la solicitud, el interesado deberá presentarla por alguno de los siguientes medios:

a) De forma telemática, a través del procedimiento denominado "Solicitud electrónica genérica en el ámbito del Servicio Murciano de Salud" que está disponible en el Punto de Acceso Electrónico del Servicio Murciano de Salud de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) De forma presencial, en el registro del Servicio Murciano de Salud, ubicado en c/ Central, nº 7 – Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo (Murcia), en las gerencias de área de salud dependientes del Servicio Murciano de Salud, así como en los registros y lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando se presente la solicitud por este medio, el interesado deberá conservar un ejemplar registrado que le servirá como justificante de su participación en la presente convocatoria.

A efectos de lo previsto en este apartado, tienen la consideración de gerencias del Servicio Murciano de Salud las siguientes:

- Gerencia del Área de Salud I Murcia Oeste, (Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", Ctra. Madrid-Cartagena, s/n km. 7, El Palmar, Murcia).

- Gerencia del Área de Salud II de Cartagena, (Hospital General Universitario "Santa María del Rosell", Paseo Alfonso XIII, 61, Cartagena y Hospital General Universitario "Santa Lucía", C/ Mezquita, s/n, Paraje Los Arcos, 30202, Santa Lucía).

- Gerencia del Área de Salud III de Lorca (Hospital "Rafael Méndez", Ctra. Nacional 340, km. 589, Lorca).

- Gerencia del Área de Salud IV del Noroeste (Hospital Comarcal del Noroeste, Avda. Miguel Espinosa, 1, Caravaca).

- Gerencia del Área de Salud V del Altiplano (Hospital "Virgen del Castillo", Avda. de la Feria, s/n, Yecla).

- Gerencia del Área de Salud VI Vega Media del Segura, (Hospital General Universitario "J.M. Morales Meseguer", Avda. Marqués de los Vélez, s/n, Murcia).

- Gerencia del Área de Salud VII Murcia Este, (Hospital General Universitario "Reina Sofía", Avda. Intendente Jorge Palacios, Murcia).

- Gerencia del Área de Salud VIII Mar Menor, (Hospital "Los Arcos del Mar Menor", Paraje Torre Octavio, s/n-Pozo Aledo-30739 San Javier, Murcia).

- Gerencia del Área de Salud IX Vega Alta del Segura, (Hospital de la Vega "Lorenzo Guirao", Ctra de Abarán, s/n, 30530 Cieza).

- Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia)

- Hospital Psiquiátrico "Román Alberca" (Ctra. de Mazarrón, s/n, El Palmar, Murcia)

- Centro Regional de Hemodonación (Ronda Garay, s/n, Murcia)

3.- El plazo de presentación de instancias y demás documentos se extenderá a diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### **Tercera.- Méritos**

1.- Junto a la solicitud, los aspirantes acompañarán la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del nombramiento como personal estatutario fijo o funcionario de carrera, o en su caso, de la publicación en el Boletín Oficial del Estado o Autonómico.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida en cada caso.

c) Currículo profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y de gestión sanitaria, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.

2.- Méritos profesionales en el ámbito de la Administración Pública.

2.1.- Para acreditar los méritos profesionales en el ámbito de la Administración Pública, a la solicitud se unirá una certificación emitida por el/los órgano/s competente/s, en la que deberán constar los méritos genéricos para optar a los puestos de trabajo solicitados.

2.2.- Si el aspirante tiene la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud o presta sus servicios en el mismo, la citada certificación será expedida de oficio por este organismo adjuntándola a la solicitud, una vez que ésta tenga entrada en la Dirección General de Recursos Humanos.

2.3.- Se podrá convocar a los aspirantes, si se estimara necesario, para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el currículum profesional y las aptitudes para el desempeño del puesto de dirección que se trate.

#### **Cuarta.- Propuesta de idoneidad.**

La idoneidad de los solicitantes para los puestos de trabajo que se convocan será de libre apreciación por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, previa propuesta, que no tendrá carácter vinculante, del titular del centro directivo al que se encuentren adscritos los puestos convocados. En el caso de los puestos de Director Gerente de Área, la citada propuesta se realizará por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y la Dirección General de Recursos Humanos.

#### **Quinta.- Resolución.**

1.- La presente convocatoria se resolverá mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.- Los puestos convocados podrán ser declarados desiertos por acuerdo motivado cuando no concurran solicitantes idóneos para su desempeño.

#### **Sexta.- Plazo de toma de posesión y cese**

1.- La toma de posesión del puesto adjudicado será al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Resolución del Director Gerente por la que se adjudican los puestos de dirección convocados.

2.- El personal designado, al ser un puesto de libre designación, podrá ser cesado discrecionalmente por la autoridad que acordó su nombramiento.

**Séptima.- Situación de Servicios especiales.**

Una vez nombrado, el personal directivo será declarado en situación de servicios especiales. A tal efecto, tendrá derecho al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, reconocimiento de trienios, carrera y derechos pasivos, así como la reserva de la plaza de origen, percibiendo en todo caso, las retribuciones del puesto directivo que desempeñe efectivamente sin perjuicio del derecho a la percepción de los trienios y complemento de carrera o desarrollo profesional que, en su caso pudiese tener reconocidos.

**Octava.- Recurso de alzada**

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 15 de noviembre de 2019.—El Director Gerente, Asensio López Santiago





## ANEXO

### CENTRO DIRECTIVO: GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD III (LORCA)

DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	FORMA PROV.	SUBGRUPO	CATEGORÍA/OPCIÓN
DIRECTOR/A MÉDICO	28	EST	LD	A1	Facultativo Sanitario Especialista Facultativo Sanitario no Especialista
DIRECTOR/A DE ENFERMERÍA	26	EST	LD	A2	Diplomado Sanitario no Especialista Diplomado Sanitario Especialista

### CENTRO DIRECTIVO: GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD VI (VEGA MEDIA DEL SEGURA)

DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	FORMA PROV.	SUBGRUPO	CATEGORÍA/OPCIÓN
SUBDIRECTOR/A MÉDICO ASISTENCIAL	27	EST	LD	A1	Facultativo Sanitario Especialista Facultativo Sanitario no Especialista

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

### **7269 Resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se crea la Comisión de Coordinación de Formación Sanitaria Especializada de Atención Familiar y Comunitaria.**

**1.º)** El artículo 7.2 del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada, establece

“Se formarán en la misma unidad docente las especialidades no incluidas en el apartado anterior que, aun requiriendo para su acceso distinta titulación universitaria, incidan en campos asistenciales afines. Dicho criterio se aplicará a las unidades docentes de carácter multiprofesional que se citan en el anexo II de este real decreto”.

Entre las unidades recogidas en el citado anexo II figuran las “Unidades docentes de Atención Familiar y Comunitaria en las que se formarán médicos especialistas en Medicina Familiar y Comunitaria y enfermeros especialistas en Enfermería Familiar y Comunitaria.”

**2.º)** De conformidad con dicha norma, en el ámbito del Servicio Murciano de Salud existen cuatro unidades docentes multiprofesionales del citado campo asistencial que cubren la totalidad del territorio regional dividido asistencialmente en áreas de salud. En concreto, son las siguientes:

- Unidad docente multiprofesional de Atención Familiar y Comunitaria Murcia-Este/ Murcia-Oeste (Áreas de Salud I y VII).
- Unidad docente multiprofesional de Atención Familiar y Comunitaria Cartagena/Mar Menor (Áreas de Salud II y VIII).
- Unidad docente multiprofesional de Atención Familiar y Comunitaria Lorca y Noroeste (Áreas de Salud III y IV).
- Unidad docente multiprofesional de Atención Familiar y Comunitaria Vega Media y Alta del Segura y Altiplano (Áreas de Salud V, VI y IX).

**3.º)** Cada una de las citadas unidades docentes cuenta con una comisión de docencia que, conforme a lo previsto en el artículo 8 del citado real decreto, es el órgano colegiado al que le corresponde “organizar la formación, supervisar su aplicación práctica y controlar el cumplimiento de los objetivos previstos en los programas formativos de las distintas especialidades en Ciencias de la Salud”.

A su vez, las funciones de dichos órganos se encuentran recogidas en la Orden SCO/581/2008, de 22 febrero, por la que se publicó el Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, por el que se fijan los criterios generales relativos a la composición y funciones de las comisiones de docencia, a la figura del jefe de estudios de formación especializada y al nombramiento del tutor.

**4.º)** Por su parte, en el ámbito del Servicio Murciano de Salud, por Resolución de 23 de julio de 2018, del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, se aprobaron las instrucciones por las que se determina la composición y el funcionamiento de los órganos colegiados a los que corresponde organizar la formación sanitaria especializada y se fijan las entidades titulares de los centros hospitalarios docentes y de las unidades docentes acreditadas en el ámbito de la Región de Murcia.

**5.º)** Las instrucciones segunda y sexta de la citada resolución establecen:

“Segunda.- Órganos docentes de carácter colegiado.

Tienen la consideración de órganos docentes de carácter colegiado del Servicio Murciano de Salud los siguientes:

a) Las Comisiones de docencia.

b) Las Comisiones de coordinación de formación sanitaria especializada.”

“Sexta.- Comisiones de coordinación de formación sanitaria especializada.

6.1.- Sin perjuicio de los supuestos en los que resulte aconsejable la creación de comisiones de docencia de centro o unidad de conformidad con el artículo 9 del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, la Dirección General de Recursos Humanos podrá crear comisiones de coordinación de formación sanitaria especializada, con la finalidad de armonizar y ordenar las actuaciones de las comisiones de docencia.

En estas comisiones de coordinación participarán los jefes de estudios de las comisiones de docencia afectadas.

6.2.- Supuestos.

Se podrán crear las citadas comisiones de coordinación en los siguientes casos:

a) En los supuestos de comisiones de docencia de unidades docentes de ámbito regional que afecten a una misma especialidad.

(...)”.

6.º) De conformidad con la regulación referida, teniendo en cuenta que, como se ha indicado, en la Región de Murcia existen cuatro comisiones de docencia distintas que deben realizar labores de organización, supervisión y control que garanticen la adecuada formación de los especialistas en Atención Familiar y Comunitaria, se considera oportuno crear una comisión de coordinación con el fin de armonizar y homogeneizar sus actuaciones.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con el Decreto nº 228/2015, de 16 de septiembre del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos del Servicio Murciano de Salud, que atribuye a la Dirección General de Recursos Humanos las competencias en materia de gestión de personal, la planificación de recursos humanos, así como la ordenación y evaluación de la docencia, la formación sanitaria especializada y la formación continuada, así como con lo previsto en la instrucción sexta de la citada resolución de 23 de julio de 2018,

#### **Resuelvo:**

**Primero.- Creación y función de la Comisión de Coordinación de Formación Sanitaria Especializada de Atención Familiar y Comunitaria de la Región de Murcia.**

1.1.- Se crea la Comisión de Coordinación de Formación Sanitaria Especializada de Atención Familiar y Comunitaria de la Región de Murcia.

1.2.- Corresponde a este órgano promover la puesta en común y la coordinación de las actuaciones de las comisiones de docencia de Atención Familiar y Comunitaria en las siguientes áreas:

- a) Formación teórico-práctica de la especialidad.
- b) Promoción de la innovación metodológica docente.
- c) Protocolos de supervisión del personal residente en las áreas asistenciales significativas, con referencia especial al área de urgencias.
- d) Criterios de evaluación.
- e) Capacidad y continuidad docente de los dispositivos.
- f) Cualquier otra relacionada con su ámbito funcional que requiera de dicha armonización a criterio de la propia comisión o del órgano competente.

1.3.- En desarrollo de dicha función, asesorará al órgano competente en formación sanitaria especializada respecto de aquellas cuestiones en las que se considere necesaria u oportuna la armonización y ordenación de las actuaciones de las comisiones de docencia de Atención Familiar y Comunitaria.

### **Segundo.- Composición.**

2.1.- La Comisión de Coordinación estará compuesta por los siguientes miembros y suplentes:

a) Las personas titulares de la Presidencia de cada una de las comisiones de docencia de las unidades docentes multiprofesionales de Atención Familiar y Comunitaria de la Región de Murcia, que serán miembros natos. Cada comisión designará a sus suplentes de entre los vocales tutores y los previstos en la letra d) de la instrucción 4.1.1. de la resolución de 23 de julio de 2018 del Director General de Recursos Humanos.

b) Hasta cuatro vocales designados conforme a las siguientes reglas:

- Integrarán esta vocalía necesariamente, como titulares o suplentes, quienes desempeñen la Coordinación del Programa Formativo de la especialidad de Enfermería Familiar y Comunitaria de cada comisión de docencia, si bien, en el caso de que la Presidencia de este órgano sea de alguien con dicha especialidad, se designará quien desempeñe la Coordinación del Programa Formativo de la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria.

- Asimismo, para esta vocalía se designará, como titular o suplente, a un miembro de cada comisión de docencia elegido por acuerdo de ésta de entre los vocales tutores y los previstos en la letra d) de la instrucción 4.1.1. de la resolución de 23 de julio de 2018.

La decisión sobre a quién debe corresponder la titularidad o la suplencia del puesto corresponderá a cada comisión de docencia.

d) Tres representantes de la Dirección General de Recursos Humanos, y sus correspondientes suplentes, designados a propuesta de la Unidad de Desarrollo Profesional.

2.2.- La Presidencia de la comisión recaerá siempre en uno de los representantes de la Dirección General de Recursos Humanos previstos en la letra d) del apartado anterior, lo que se determinará en el momento de la designación. En caso de ausencia, las funciones de Presidente serán ejercidas por los otros representantes titulares de este órgano siguiendo el orden de prelación que se establezca cuando sean designados, o, en su defecto, por el correspondiente suplente.

2.3.- Asimismo, las funciones de secretaría de este órgano serán desempeñadas por otro de los representantes de la Dirección General de Recursos Humanos, sin perjuicio del apoyo administrativo que deberá prestar la Unidad de Desarrollo Profesional. En caso de ausencia, asumirá las funciones de secretaría el vocal suplente correspondiente o, en su defecto, el vocal que acuerde el titular de la citada dirección general.

2.4.- Si se acreditaran nuevas unidades docentes multiprofesionales de Atención Familiar y Comunitaria en la Región de Murcia con posterioridad a la entrada en vigor de esta resolución, estas pasarán a tener representación en la citada comisión de coordinación con carácter inmediato mediante la designación de los nuevos vocales y la celebración de la sesión correspondiente, sin que sea necesario dictar una nueva resolución para ello.

2.5.- Podrán asistir a las reuniones de la comisión de coordinación, con voz pero sin voto, otras figuras docentes, así como otros profesionales o expertos que la presidencia pueda convocar en función del tema que vaya a ser tratado.

### **Tercero.- Régimen de funcionamiento.**

3.1.- La comisión deberá reunirse, como mínimo, una vez al trimestre, siendo necesario que en todas las sesiones, además de quorum suficiente, haya representación de las diferentes unidades docentes que la integran, ya sea a través de sus miembros titulares o suplentes.

3.2.- Junto con la convocatoria de las reuniones, que deberá realizar la persona titular de la Secretaría por orden de la Presidencia, se deberá remitir la documentación necesaria para las deliberaciones, debiendo levantarse acta de cada sesión con especificación, al menos, de los asistentes, circunstancias de tiempo y lugar, orden del día y contenido de los acuerdos adoptados.

3.3.- Los acuerdos de la comisión se adoptarán por consenso.

3.4.- En ejercicio de sus funciones podrá actuar por propia iniciativa en aquellas áreas y competencias que acuerden sus miembros, así como a requerimiento de la Dirección General de Recursos Humanos en aquellos aspectos que le sean solicitados desde este órgano.

Asimismo, se podrán constituir en su seno grupos de trabajo de carácter técnico que permitan agilizar su funcionamiento.

3.5.- La comisión informará al titular del órgano competente en formación sanitaria especializada de sus actuaciones y acuerdos al menos un vez año.

3.6.- En lo no previsto por la presente resolución o por las normas de funcionamiento interno que acuerden sus miembros, se regirá, en cuanto a su funcionamiento y convocatoria, por lo previsto en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con los artículos 23 y 24 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Cuarto.- Entrada en vigor de la resolución y fecha de constitución de la comisión.**

La comisión de coordinación deberá constituirse dentro del mes siguiente al de la entrada en vigor de la presente resolución, que tendrá lugar al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 13 de noviembre de 2019.—El Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Hacienda

**7270 Anuncio de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por el que se somete a información pública y audiencia a los interesados el proyecto de Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda por la que se modifica la Orden de 3 de julio de 2018, de la Consejería de Hacienda, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de postgrado en estadística e informática aplicada a la estadística, a desarrollar en el Centro Regional de Estadística de Murcia.**

La Consejería de Presidencia y Hacienda, a iniciativa de la Dirección General de Estrategia y Transformación Digital, ha elaborado el Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 3 de julio de 2018, de la Consejería de Hacienda, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de postgrado en estadística e informática aplicada a la estadística a desarrollar en el Centro Regional de Estadística de Murcia. El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como por lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada y a la instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, se publica el presente Anuncio para dar cumplimiento al trámite de audiencia e información pública del mencionado proyecto normativo dirigido a los interesados en general, abriendo a tal efecto un plazo de 15 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Durante el período indicado podrá cualquier persona, física o jurídica, interesada o afectada presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el formulario específico de alegaciones en el trámite de audiencia del procedimiento 1549 "elaboración de disposiciones normativas" incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM.

El referido proyecto normativo, así como la memoria de análisis de impacto normativo que lo acompaña, podrán consultarse en la página web del Portal de la Transparencia, a través del siguiente enlace: <http://transparencia.carm.es/web/transparencia/anunciosinformacion-publica>.

Murcia, a 11 de noviembre de 2019.—La Secretaria General, María Pedro Reverte García.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia  
Sala de lo Contencioso-Administrativo

**7271 Recurso 350/2019.**

N.I.G: 30030 33 3 2019 0001458

Procedimiento: Procedimiento ordinario 350/2019

Sobre urbanismo

De Fincas Parquesol del Mediterráneo Siglo XXI, S.L.

Abogado: Francisco Nieto Olivares

Procurador: Manuel Sevilla Flores

Contra la Consejería de Presidencia y Fomento de la CARM

Abogado: Letrado de la Comunidad

En el presente órgano judicial se ha interpuesto recurso contencioso administrativo por el Procurador Manuel Sevilla Flores, en nombre y representación de Fincas Parquesol Del Mediterráneo Siglo XXI, S.L., frente a la Consejería de Presidencia y Fomento de la CARM, sobre urbanismo. Aprobación definitiva de la Modificación n.º 125 del Plan General de Ordenación Urbana de Cartagena de 1987.

Por lo que en cumplimiento del Decreto de Admisión de fecha diecisiete de octubre de dos mil diecinueve y de lo establecido en el artículo 47.2 de la LJCA, se concede un plazo de quince días para la personación de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la disposición, acto o conducta impugnados.

En Murcia, 6 de noviembre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, Ángel Miguel Belmonte Mena.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia  
Sala de lo Social

**7272 Recurso de suplicación 476/2018.**

NIG: 30030 44 4 2012 0008589

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: Recurso suplicación 476/2018

Juzgado de origen/autos: Seguridad Social 1.072/2012 Juzgado de lo Social número Tres de Murcia

Recurrente: Servicio Publico de Empleo Estatal

Abogado: Letrado del Servicio Publico de Empleo Estatal

Recurridos: Pedro José Ruiz González, Lince Fundas de Traje, S.L., Lincesport, S.L., Almenara Buldings, S.L., Kasuki 3000, S.L.U, Lifsambas 2011, S.L., Kimada 2011, S.L.

Abogado: Andrés Campuzano Campuzano

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 476/2018 de esta Sala, seguido a instancia del Servicio Público de Empleo Estatal contra Pedro José Ruiz González, Lince Fundas de Traje, S.L., Lincesport, S.L., Almenara Buldings, S.L., Kasuki 3000, S.L.U., Lifsambas 2011, S.L. y Kimada 2011, S.L. sobre desempleo, se ha dictado sentencia cuyo fallo literalmente expresa lo siguiente:

“Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por el Servicio Público de Empleo Estatal, contra la sentencia número 281/2017 del Juzgado de lo Social número 3 de Murcia, de fecha 13 de junio, dictada en proceso número 1072/2012, sobre desempleo, y entablado por Pedro José Ruiz González frente al Servicio Público de Empleo Estatal, Lince Fundas de Traje, S.L., Administración Concursal de Lincesport, S.L., Almenara Building, S.L., Kasuki 3000, S.L., Lifsambas 2011, S.L. y Kimada 2011, S.L.”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa “Lincesport, S.L.”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Siete de Murcia

**7273 Juicio sobre delitos leves 136/2019.**

Equipo/usuario: 006 Modelo: 8040V0

Lev Juicio Sobre Delitos Leves 136/2019

N.I.G: 30030 43 2 2019 0012711

Delito/Delito Leve: Hurto (Conductas Varias) Denunciante/Querellante:  
Vanesa de Paco Escobar, Ministerio Fiscal

Contra: Idriss Bouchane

Doña María del Pilar Jiménez Jorquera, Letrada de la Administración de  
Justicia del Juzgado de Instrucción número Siete de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio por delito leve n.º 136/19 se ha dictado la presente  
sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia n.º 182/19

En Murcia, 4 de junio de 2019.

Don José Fernández Ayuso, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción  
número Siete de Murcia, ha visto el juicio por delito leve n.º 136/19 seguido por  
estafa y hurto, actuando como denunciante, Vanesa de Paco Escobar, DNI n.º 48502742-C; y  
como denunciado, Idriss Bouchane, con NIE n.º X-6499586-Q; con la intervención  
del Ministerio Fiscal y con atención a los siguientes

#### Fallo

Que debo condenar y condeno a Idriss Bouchane como autor de un delito  
leve de estafa, tipificado en los artículos 248. 2 c) y 249 in fine CP, a la pena  
de 1 mes multa, con cuota diaria de 4 € (total 120 €), responsabilidad personal  
subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas y  
costas, así como que, por vía de responsabilidad civil, indemnice a Vanesa de  
Paco Escobar, en la suma de 34 €.

Que debo absolver y absuelvo a Idriss Bouchane del delito leve de hurto por  
el que venía denunciado.

Anótese la condena y demás datos en el Registro de Antecedentes Penales.

Notifíquese al Ministerio Fiscal y a las partes la presente resolución,  
haciéndose saber que contra la misma cabe interponer, dentro de los cinco días  
siguientes a su notificación ante este mismo Juzgado y para su ulterior resolución  
por la Ilma Audiencia Provincial de Murcia, recurso de apelación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Idriss Bouchane,  
actualmente en paradero desconocido, y para su publicación en el Boletín Oficial  
de la Región de Murcia, expido la presente en Murcia a 25 de octubre de 2019.—  
La Letrada de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia  
Primera Instancia número Tres de Murcia

**7274 Familia, guarda, custodia, alimentos hijo menor 978/2017.**

N.I.G.: 30030 42 1 2017 0010918

Sobre otras materias.

Demandante: Cristina Martínez López

Procurador: Alejandra María Ania Martínez

Abogado: Juan Antonio Sánchez Martínez.

Demandado Mohamed Taalit

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

**Sentencia núm. 355/2019**

Juez que lo dicta: Doña Nuria de las Heras Revilla

Lugar : Murcia

Fecha : 16/10/2019

**Fallo**

Que debo estimar y estimo sustancialmente la demanda de guarda y custodia, pensión de alimentos y régimen de visitas, presentada por la Procuradora Sra. Ania Martínez, en nombre y representación de doña Cristina Martínez López seguida contra D. Mohamed Tamaalit y, en consecuencia, Acuerdo:

1.º) La patria potestad de los dos hijos menores de edad, será ejercida conjuntamente por ambos progenitores, debiendo comunicarse aquellas decisiones que afecten a sus hijos, estableciendo el sistema de comunicación que mejor se adapte a sus circunstancias, debiendo respetarlo.

2.º) La guarda y custodia de los dos hijos menores de edad, será atribuida a la madre, con quien se hallan en la actualidad y desde el cese efectivo de la convivencia entre los progenitores, junto con el hijo mayor de edad, pero dependiente económicamente.

3.º) El uso y disfrute de la vivienda que venía siendo familiar y ajuar doméstico, privativa de la actora, sito en Murcia, se atribuye a las menores y a la madre en cuya compañía quedan aquellas.

3.º) Dada la edad de los menores, de 17 y 15 años respectivamente, las visitas y estancias entre aquellos y el padre serán las que libremente acuerden entre los hijos y su padre.

4.º) El progenitor no custodio abonará en concepto de pensión de alimentos a favor de sus tres hijos, siendo el mayor de edad dependiente económicamente, estudiante y conviviente con la madre y los hermanos menores de edad, la cantidad mensual de cuatrocientos ochenta euros mensuales (480 euros/mes), a razón de 160 euros/mes por cada uno de los tres hijos, dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta donde se vienen efectuando los ingresos por tal concepto o en la que designe la madre custodia, durante los doce meses



de cada año. Cantidad que será actualizada anualmente conforme IPC u Organismo que lo sustituya. Más la mitad de los gastos extraordinarios.

No se hace expreso pronunciamiento en costas en esta instancia.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Mohamed Tamaalit, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia 23 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

#### **7275 Seguridad Social 439/2019.**

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 439/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Sadia Salhi contra la empresa Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutua Ibermutuamur, Hortícola Calablanca, SL, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 4/5/2020 a las 10:00 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 004 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 143 LJS). El expediente se deberá remitir completo, foliado y, en su caso, autenticado y acompañado de un índice de los documentos que posea.

Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento de otras demandas que se refieran al mismo acto o actuación.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Hortícola Calablanca, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 7 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Nueve de Murcia

**7276 Despido/ceses en general 410/2019.**

Correo electrónico:

Equipo/usuario: FFM

NIG: 30030 44 4 2019 0003658

Modelo: 074100

DSP Despido/ceses en general 410/2019

Sobre Despido

Demandante: Virginia Rosario Cerezo Hernández

Abogado: Antonio Ignacio Pascual Puche

Demandado: Aldeas Infantiles Sos

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Nueve de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Virginia Rosario Cerezo Hernández contra Aldeas Infantiles Sos, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 410/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Aldeas Infantiles Sos, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15/1/2020 a las 11:00 horas, en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 008, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Virginia Rosario Cerezo Hernández, Aldeas Infantiles Sos, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 11 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De Violencia sobre la Mujer número Uno de Murcia

**7277 Divorcio contencioso 147/2018.**

N.I.G.: 30030 48 1 2018 0000190

Sobre divorcio contencioso 147/2018

Demandante: Fatna Bouamiech

Procurador: Francisco de Asís Hernández Sánchez-Parra

Abogada: Isabel López Castillo

Demandado: Menor Laid Baluq, Ministerio Fiscal

Diligencia de ordenación

Sr. Letrado de la Administración de Justicia

Don Francisco Javier García Navarro

En Murcia, 30 de octubre de 2019.

Recibida la anterior comunicación del BORM, únase. Habiéndose apreciado un error en el edicto consistente en falta de nombre del demandado y número de DNI en la parte dispositiva, se acuerda procederá su subsanación.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días, desde el día siguiente al de su notificación, ante el Letrado de la Administración de Justicia que la dicta. Debiendo expresar en el mismo la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (arts. 451 y 452 L.E.C.),

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El Letrado de la Administración de Justicia.

N.I.G.: 30030 48 1 2018 0000190

Procedimiento de origen: Diligencias urgentes/juicio rápido 393/2018

Sobre divorcio contencioso

Demandante: Fatna Bouamiech

Procurador: Francisco de Asís Hernández Sánchez-Parra

Abogada: Isabel López Castillo

Demandado: Menor Laid Baluq, Ministerio Fiscal

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia 39/2019

Juez que lo dicta: G. Virginia Bombín Palomar

Lugar: Murcia

Fecha: 10/10/2019

**Parte dispositiva**

“Que estimando la demanda formulada por el Procurador/a Fernández Sánchez-Parra, en nombre y representación de Fatna Bouamiech, acuerdo



ratificar y elevar a definitivas las acordadas por auto de orden de protección de fecha 2/10/18 en los autos DUD 393/18, y sin hacer expresa condena en costas a ninguno de los litigantes”.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Laid Baluq con NIE X7194746R, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 10 de octubre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

### **7278 Aprobación definitiva de la modificación n.º 5/2019 al Presupuesto Municipal para 2019.**

Aprobada inicialmente, en sesión del Pleno de la Corporación de fecha 10 de octubre de 2019, la modificación n.º 5 del Presupuesto Municipal de esta Entidad para el ejercicio de 2019, mediante el procedimiento de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias de distinta área de gasto.

Publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 241, de fecha 18 de octubre de 2019, anuncio de aprobación inicial y transcurridos quince días de exposición pública, de conformidad con los artículos 169 y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y al no haberse presentado alegaciones, durante el plazo de exposición pública, ha quedado elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del Ayuntamiento de Abarán.

De conformidad con el artículo 169.3 por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se publica la modificación realizada en el Estado de Gastos del Presupuesto, resumida por capítulos.

#### MODIFICACIÓN POSITIVA

Capítulo 1.- GASTOS PERSONAL .....	224.686 euros
Capítulo 2.- GASTOS BIENES CORRIENTES .....	300.739 euros
Capítulo 6.- INVERSIONES REALES .....	3.000 euros
-----	
TOTAL AUMENTO .....	528.425 euros

#### MODIFICACIÓN NEGATIVA

Capítulo 2.- GASTOS BIENES CORRIENTES .....	53.000 euros
Capítulo 3.- GASTOS FINANCIEROS .....	50.000 euros
Capítulo 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES .....	68.000 euros
Capítulo 9.- PASIVOS FINANCIEROS .....	357.425 euros
-----	
TOTAL DISMINUCIÓN .....	528.425 euros

Abarán, 12 de noviembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Jesús Gómez Montiel.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Águilas

**7279 Anuncio de información pública del expediente relativo a la cesión gratuita de una parcela de terreno de carácter patrimonial propiedad de este Ayuntamiento a la entidad Parroquia de San José de Águilas.**

Instruido por la Sección de Contratación, Patrimonio y Pedanías expediente n.º 4678/2019, relativo a la cesión gratuita de una parcela de terreno de carácter patrimonial propiedad de este Ayuntamiento, de 119 m<sup>2</sup>, sita en calle Muñoz Calero, finca registral 93, del Registro de la Propiedad de Águilas, a la entidad Parroquia de San José de este municipio.

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el pasado 29 de octubre, y de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 110.1.f del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, se somete la aprobación inicial de dicha cesión, por el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, a un trámite de información pública, durante el cual cualquier persona física o jurídica podrá examinar el expediente, y quienes pudieran tenerse por interesados en él podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por convenientes.

La aprobación inicial de la cesión que nos ocupa será elevada a definitiva para el caso de no formulación de alegación alguna a la misma.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://ayuntamientodeaguilas.org>].

En Águilas, 4 de noviembre de 2019.—La Alcaldesa, María del Carmen Moreno Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Aledo

### **7280 Aprobación inicial de varias ordenanzas.**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Aledo en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2019, adoptó los siguientes acuerdos:

- Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.
- Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación y aprovechamiento especial del dominio público.
- Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de ayudas para el fomento de la natalidad en el municipio de Aledo.

Dichos acuerdos se someten a información pública por treinta días durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Finalizado el periodo de exposición pública el Ayuntamiento adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se presenten y aprobando definitivamente la modificación, en su caso.

En el caso de que no se presenten reclamaciones se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos provisionales sin necesidad de acuerdo plenario.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Aledo, 19 de noviembre de 2019.—El Alcalde, Francisco Javier Andreo Cánovas.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Calasparra

#### **7281 Bando para elección de Juez de Paz y sustituto.**

Don José Vélez Fernández, Alcalde de este Ayuntamiento, hago saber:

Que está próximo a cumplir en periodo de tiempo para el que fueron nombrados Juez de Paz Titular y Sustituto.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de 10 días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia (genérica) se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido, o en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://calasparra.sedelectronica.es>]. Debiendo acompañar los siguientes documentos:

- a. Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en los requisitos.
- b. Certificado de antecedentes penales.
- c. Fotocopia compulsada del DNI.
- d. Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones del puesto.
- e. Documentos acreditativos de los estudios realizados.

Asimismo aquellas personas que quieran presentar sus candidaturas deben cumplir los siguientes requisitos:

- 1.º Ser español y mayor de edad.
- 2.º Residir en el término municipal de Calasparra.
- 3.º Estar en pleno ejercicio de los derechos civiles.
- 4.º No haber sido condenado por delito doloso, en caso contrario, haber obtenido la rehabilitación.
- 5.º No haber sido inculpado o procesado por delito doloso, en caso de haber sido, haber obtenido la absolución o haberse sobreesido la causa.
- 6.º No estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Calasparra, 8 de noviembre de 2019.—El Alcalde, José Vélez Fernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

### **7282 Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º 29/2019.**

Conforme dispone el artículo 177.2, en relación con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente de modificación presupuestaria sobre el Presupuesto General para el ejercicio 2019, 29/2019 por concesión de 221.882,39 € de créditos extraordinarios y 10.853,70 € de suplementos de créditos, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 8 de noviembre 2019.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de las Región de Murcia.

b) Oficina de presentación: Registro General Ayuntamiento de Cieza.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno.

Dicha modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo de exposición, citado anteriormente, no se presentan reclamaciones.

Cieza, 12 de noviembre de 2019.—El Alcalde, Pascual Lucas Díaz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

**7283 Aprobación inicial del convenio de colaboración con la Asociación de Personas con Discapacidad Prometeo, para la integración socio-cultural y laboral de las personas con discapacidad intelectual, parálisis cerebral o del desarrollo en el municipio de Fuente Álamo.**

Doña Juana María Martínez García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2019, acordó aprobar inicialmente la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación de Personas con Discapacidad Prometeo, para la integración socio-cultural y laboral de las personas con discapacidad intelectual, parálisis cerebral o del desarrollo en el Municipio de Fuente Álamo, cuyo texto obra en el expediente.

En este sentido dicha Junta de Gobierno acordó igualmente someter a información pública dicho acuerdo durante el plazo de 20 días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, para la presentación de alegaciones, en su caso, que serán resueltas por el Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Fuente Álamo de Murcia, a 8 de noviembre de 2019.—La Alcaldesa.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

### **7284 Extracto de bases reguladoras para subvenciones a asociaciones que colaboren con el Plan de Ayuda Alimentaria.**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 31 de octubre de 2019, aprobó las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, a asociaciones pinatarenses que colaboren con el Plan de Ayuda Alimentaria de la Región de Murcia.

El plazo de solicitud de subvención será de una semana a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Para mayor información sobre conocimiento de los requisitos de las entidades solicitantes, documentación, procedimiento de concesión y criterios podrá ser consultada la web municipal [www.sanpedrodelpinatar.es](http://www.sanpedrodelpinatar.es) y el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

San Pedro del Pinatar, 8 de noviembre de 2019.—El Concejal de Participación Ciudadana, Zoilo Ballester Gutiérrez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

### **7285 Extracto bases reguladoras subvenciones asociaciones sociosanitarias.**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 31 de octubre de 2019, aprobó las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones pinatarenses que colaboren con proyectos sociosanitarios

El plazo de solicitud de subvención será de una semana a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Para mayor información sobre conocimiento de los requisitos de las entidades solicitantes, documentación, procedimiento de concesión y criterios podrá ser consultada la web municipal [www.sanpedrodelpinatar.es](http://www.sanpedrodelpinatar.es) y el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

San Pedro del Pinatar, 8 de noviembre de 2019.—El Concejal de Participación Ciudadana, Zoilo Ballester Gutiérrez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

### **7286 Edicto para elección del cargo de Juez de Paz.**

Don Antonio León Garre, Alcalde y Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Prevista la finalización del mandato del Juez de Paz de Torre Pacheco, previa petición de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, y para dar cumplimiento tanto a los artículos 99 y SS de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, como a los artículos 4 y SS del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se ha dictado Decreto de Alcaldía n.º 1.827/2019, de 2 de octubre, por el que se incoa el expediente de elección del cargo de Juez de Paz de Torre Pacheco.

Por medio del presente anuncio se concede un plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que todos los interesados en ocupar el puesto de Juez de Paz de Torre Pacheco (titular y sustituto), que cumplan con los requisitos establecidos legalmente formulen su solicitud ante este ayuntamiento, debiendo acompañar la siguiente documentación:

- Modelo de solicitud de participación en el proceso selectivo (se encuentra publicada en la web municipal).
- D.N.I.
- Certificado de nacimiento.
- Certificado de antecedentes penales actualizado.
- Certificado médico de no padecer enfermedad (física ni psíquica) que le incapacite para el ejercicio del cargo de Juez de Paz.
- Certificado de empadronamiento.
- Currículum personal (estudios y datos profesionales) y documentos acreditativos de los datos y cualquier mérito que se alegue.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de Entrada del ayuntamiento, o mediante cualquiera de las fórmulas establecidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Torre Pacheco (Murcia), a 2 de octubre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Antonio León Garre.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

**7287 Convocatoria de subvenciones en el ámbito de los programas de asociacionismo y participación, a asociaciones y entidades juveniles de Yecla, ejercicio 2019.**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2019, aprobó la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones, en el ámbito de los programas de Asociacionismo y Participación, a las asociaciones y entidades juveniles sin ánimo de lucro que operan en el municipio de Yecla, Ejercicio 2019, de conformidad con las correspondientes Bases reguladoras aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Dicha convocatoria se regirá por las bases publicadas en el BORM n.º 261, de 10 de noviembre de 2004. Modificación de las Bases publicada en el BORM n.º 164, de 18 de julio de 2006. Modificación Bases publicada en BORM n.º 226, de 30 de septiembre de 2019.

Las Bases de la convocatoria pueden obtenerse en el Centro municipal InformaJoven, en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, así como en la página web del Ayuntamiento [www.yecla.es](http://www.yecla.es),

El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

Yecla, 4 de noviembre de 2019.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.



## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

El Algaidón, Sociedad Cooperativa

### **7288 Transformación en Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "El Algaidón, S.L."**

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia, se hace público que la Asamblea General Universal de Socios de "El Algaidón, Sociedad Cooperativa Limitada", con C.I.F. F-30099915, celebrada el 13 de noviembre de 2.019 aprobó por unanimidad la transformación de dicha cooperativa en la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "El Algaidón, S.L."

En Sangonera la Seca (Murcia), 13 de noviembre de 2019.—El Presidente de la Sociedad Cooperativa, Francisco Martínez Madrid.